



Cerro Sombrero, 27 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.454/ (SECCION B)

VISTOS:

- El correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, de Administradora Municipal, Carolina Sandoval, que solicita decretar el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, entre Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la II. Municipalidad de Primavera.
- 2) El Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, entre Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la II. Municipalidad de Primavera, firmado con fecha 23 de agosto de 2021.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. Nº 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) La revisión por parte del Asesor Jurídico de la II. Municipalidad de Primavera, quien indica por medio de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021, no tener observaciones con dicho Convenio.
- 5) La revisión por parte de la Administradora de la II. Municipalidad de Primavera, quien indica por medio de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021, no tener observaciones con dicho Convenio.

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, entre Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la II. Municipalidad de Primavera, suscrito con fecha 23 de agosto de 2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a Contraloría de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a la Alcaldía, Secretaria Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.





BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/dmp